

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO **II LEGISLATURA**

PRESENTE

La suscrita, **Diputada Tania Larios**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4° fracción XXI y 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I, 79 fracción VI, 82, 95, fracción II, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las ciudades en el mundo se han convertido por excelencia en los centros neurálgicos del desarrollo de las actividades sociales, culturales, económicas y políticas; se calcula que en la actualidad concentran más de la mitad de la población mundial y para el año 2030 albergarán a seis de cada diez personas.





El crecimiento de las ciudades está asociado a innumerables beneficios, pero también a diversos problemas, entre ellos, los de carácter ambiental.

Uno de estos son las llamadas Islas de Calor Urbana, definidas como la diferencia de temperatura entre el área urbana y sus alrededores o áreas rurales, siendo que en el área urbana la temperatura es superior; es decir, existe mayor acumulación de radiación en el núcleo urbano que en la periferia e incluso puede haber variaciones en el interior del mismo.

Este fenómeno térmico de islas de calor se atribuye a diversos factores: la infraestructura que emite calor, los sistemas de clima artificiales, los materiales que se utilizan en la infraestructura urbana, como lámparas, asfalto, cables, así como las consecuencias directas del cambio climático y las nulas políticas públicas en materia de mitigación y adaptación.

Asimismo, este fenómeno se atribuye a dos factores principales propios de las ciudades: "la modificación en la cobertura del suelo como resultado del proceso de urbanización que transforma las superficies con materiales impermeables como el asfalto y el concreto. La segunda, hace referencia a las actividades en la ciudad principalmente el transporte y la industria debido a las emisiones térmicas que contribuyen al calentamiento urbano".









¹ Villanueva-Solís, Jorge; Ranfla, Arturo y Quintanilla-Montoya, Ana L. (2012). Isla de Calor Urbana: Modelación Dinámica y Evaluación de medidas de Mitigación en Ciudades de Clima árido Extremo. Información Tecnológica Vol. 24. Número 1. Universidad de Baja California. México. Pp. 16.



En otras palabras, el incremento de la temperatura ocurre al cambiar la cobertura vegetal natural por carpeta asfáltica, cemento, edificios, vidrios y espejos, entre otros materiales propios de las construcciones que absorben y reflejan la radiación solar, aunado a procesos de generación energética, procesos industriales, comerciales, uso habitacional y uso desmedido de medios de transporte de combustión interna.

LAS ISLAS DE CALOR SE FORMAN COMO RESULTADO DE VARIOS FACTORES:

- PAISAJES NATURALES REDUCIDOS EN ÁREAS URBANAS. Los árboles, la vegetación y los cuerpos de agua tienden a enfriar el aire proporcionando sombra, transpirando el agua de las hojas de las plantas y evaporando el agua superficial, respectivamente. Las superficies duras y secas en áreas urbanas, como techos, aceras, caminos, edificios y estacionamientos, brindan menos sombra y humedad que los paisajes naturales y, por lo tanto, contribuyen a temperaturas más altas.
- PROPIEDADES DEL MATERIAL URBANO. Los materiales convencionales hechos por el hombre que se utilizan en entornos urbanos, como pavimentos o techos, tienden a reflejar menos energía solar y absorben y emiten más calor solar en comparación con los árboles, la vegetación y otras superficies naturales. A menudo, las islas de calor se forman a lo largo del día y se vuelven más pronunciadas después de la puesta del sol debido a la lenta liberación de calor de los materiales urbanos.
- GEOMETRÍA URBANA. Las dimensiones y el espacio de los edificios dentro de una ciudad influyen en el flujo del viento y la capacidad de los materiales urbanos para absorber y liberar energía solar. En áreas muy desarrolladas, las superficies y estructuras obstruidas por edificios vecinos se convierten en grandes masas térmicas que no pueden liberar su calor fácilmente. Las ciudades con muchas calles estrechas y edificios altos se convierten en cañones urbanos, que pueden bloquear el flujo de viento natural que traería efectos refrescantes.









- CALOR GENERADO POR ACTIVIDADES HUMANAS. Los vehículos, las unidades de aire acondicionado, los edificios y las instalaciones industriales emiten calor al entorno urbano. Estas fuentes de calor residual generado por humanos o antropogénico pueden contribuir a los efectos de isla de calor.
- CLIMA Y GEOGRAFÍA. Las condiciones climáticas tranquilas y despejadas dan como resultado islas de calor más severas al maximizar la cantidad de energía solar que llega a las superficies urbanas y minimizar la cantidad de calor que se puede llevar. Por el contrario, los fuertes vientos y la nubosidad suprimen la formación de islas de calor. Las características geográficas también pueden afectar el efecto de isla de calor. Por ejemplo, las montañas cercanas pueden impedir que el viento llegue a una ciudad o crear patrones de viento que pasan a través de una ciudad.

Fuente: EPA (2019)2

Las islas de calor, como se ha dicho, se caracterizan por ser temperaturas diferenciadas en las ciudades que en la periferia (véase figura 1) y se observa con mayor frecuencia por las noches, sobre todo en invierno. De este modo, se estima que "la diferencia de temperatura media anual entre un área urbana de un millón de habitantes con sus alrededores puede llegar a ser de 1° a 3° C, en cambio, la diferencia en una tarde puede llegar a ser de hasta 12° C"³.



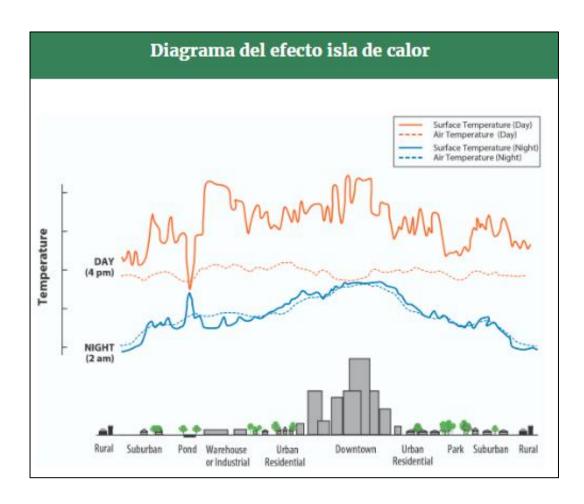




² EPA (2019). Heat island impacts. https://www.epa.gov/heat-islands/ heat-island-impacts

³ EPA (2020). Heat island effect. https://www.epa.gov/heat-islands





EPA. (2019)4.



⁴ Las temperaturas de la superficie varían más que las temperaturas del aire atmosférico durante el día, pero generalmente son similares durante la noche. Los descensos y picos en las temperaturas de la superficie sobre el área del estanque muestran cómo el agua mantiene una temperatura casi constante día y noche porque no absorbe la energía del sol de la misma manera que los edificios y las superficies pavimentadas. Los parques, los terrenos abiertos y los cuerpos de agua pueden crear áreas más frescas dentro de una ciudad. Las temperaturas suelen ser más bajas en las fronteras suburbanas-rurales que en las áreas del centro.



La problemática de las islas de calor es un fenómeno cada vez más frecuente, su importancia radica en la tendencia hacia la urbanización y el crecimiento de las ciudades dispersas, así como por las implicaciones directas en la calidad del aire, la salud pública, la gestión energética y en la planeación urbana. Razón por la cual se ha convertido en uno de los desafíos globales en materia de sustentabilidad, "identificada en los temas centrales cuando se trata la mitigación y/o adaptación ante el cambio climático desde un enfoque urbano"⁵.

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II. OBJETO DE LA PROPUESTA

Establecer las bases para que las autoridades de la Ciudad de México desarrollen políticas públicas para contrarrestar el fenómeno conocido como isla de calor urbana, a fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la calidad del aire, el consumo de energías renovables y disminuir los efectos negativos de las altas temperaturas que prevalecen la capital del país.









III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

En la Ciudad de México el fenómeno de islas de calor ha sido estudiado desde finales del siglo XIX, "cuando se hizo un estudio que mostró que había una diferencia de temperaturas de cerca de 2º C entre el Palacio Nacional y Observatorio de Tacubaya. En cambio, para principios de la década de los 80 del siglo pasado, la diferencia de temperaturas entre la zona urbana y rural era de cerca de 9° C6".

En la actualidad, derivado del incremento poblacional y urbano del centro hacia la periferia de la ciudad, se ha generado un efecto de isla de calor en el que existe una diferencia de entre 3° y 5° C de temperatura entre la zona urbana y la zona rural. La diferencia incluso puede llegar a ser de hasta 10° C entre la zona rural y la zona del centro de la Ciudad de México.

En consecuencia, la zona centro de la Ciudad de México es la que registra mayores temperaturas. Además, se ha observado que la isla de calor urbana en la Ciudad de México ha propiciado una diferencia de 4º C más que a inicios del siglo pasado. Mientras que, en el polo opuesto de la situación, la temperatura en las elevaciones de la ciudad (zona boscosa) se observa un resultado negativo con disminución de varios grados por las noches. Por las noches, este fenómeno es mucho más generalizado y marcado, alzando umbrales que superan los 4º C en la parte urbana.





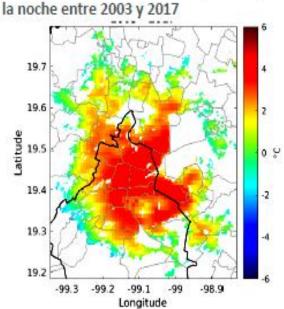
⁶ Giordano Vélez, Sofía. (2021). Estado actual y retos en el marco de políticas públicas en materia de isla urbana de calor en la CDMX. Revista el semestre de las especializaciones. Volumen 3, número 1. Facultad de Economía, Universidad Nacional Autónoma de México, México.



Figura 10. Estimación de la intensidad anual de la isla de calor urbana en superficie para el día entre 2003 y 2017

19.7 19.6 19.5 Pattrade 19.4 19.3 19.2 98.9 Longitude

Figura 11. Estimación de la intensidad anual de la isla de calor urbana en superficie para



ELAC (2021-2050)7

El fenómeno de isla de calor urbana en la Ciudad de México produce cambios en la distribución espacial de otras variables transcendentales para la calidad del aire, por ejemplo: la presión atmosférica, los vientos, la nubosidad, la precipitación, la distribución de contaminantes y los fenómenos meteorológicos extremos. En la figura siguiente se muestra el fenómeno isla de calor urbana para el caso de la ciudad.

⁷ SEDEMA. (2021). Estrategia Local de Acción Climática de la Ciudad de México 2021-2050. CDMX. México. Pp. 54.







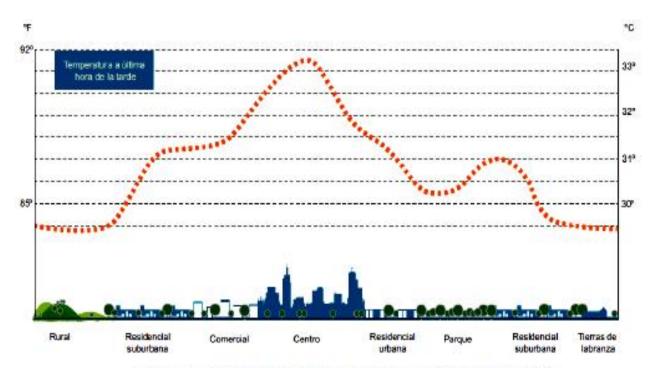


Figura 12. Efecto de la isla de calor urbano en la Ciudad de México Fuente: Respuestas urbanas al cambio climático en América Latina (CEPAL, 2013)

ELAC (2021-2050)8

Los estudios y estimaciones hechos en torno al fenómeno de isla de calor urbana para la Ciudad de México han concluido que éste ha producido un cambio significativo en el clima de la ciudad. Asimismo, se observa una correlación entre los patrones espaciales de riesgo por altas temperaturas y el efecto de isla de calor, siendo que este último ha agregado entre 2°C y 6°C adicionales a las zonas ya identificadas como de alto riesgos en el Atlas de Riesgos de la Ciudad de México.





⁸ lbídem.56.



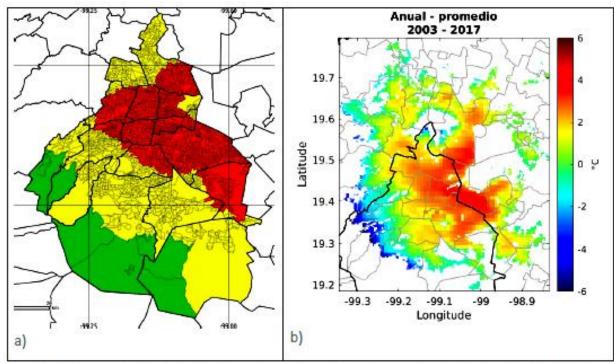


Figura 13. Patrones espaciales de riesgo por temperaturas máximas e isla de calor. El panel a) muestra la clasificación de áreas de la CDMX por su nivel de riesgo en temperaturas máximas según el módulo de peligros del Atlas de riesgos de la Ciudad de México. En colores verde, amarillo y rojo se muestran áreas con intensidad de riesgo bajo, medio y alto, respectivamente. El panel b) muestra una estimación de la intensidad de la isla de calor en superficie (promedio anual; fuente: Chakraborty and Lee 2019).

ELAC (2021-2050)9

Un análisis prospectivo sobre el tema, indica que para el año 2100, bajo el actual escenario de inacción, los aumentos en las temperaturas promedio, ocasionados por el fenómeno de isla de calor y el cambio climático, superaran los 4°C en la región de la Ciudad de México. Siendo las áreas más urbanizadas y con mayor densidad poblacional las más afectadas, llegando incluso a registrar 8°C por encima de la temperatura media anual 10.





⁹ lbídem.56.

¹⁰ Giordano Vélez, Sofía. (2021). Óp. Cit.



Alcaldías como Iztapalapa, Tláhuac, Iztacalco, Venustiano Carranza y Gustavo A. Madera serán las más afectadas, sobre todo porque prevalecen condiciones negativas en aspectos como el acceso a la salud, seguridad social, altos grados de pobreza, entre otros. Sin medidas adecuadas para reducir el fenómeno, así como para la adaptación y mitigación al cambio climático, estos problemas afectarán negativamente estas áreas.

En adición, según datos de la propia Estrategia Local de Cambio Climático:

"el umbral de 3°C ya ha sido rebasado en las zonas más urbanizadas tales como Iztapalapa, Tláhuac, Iztacalco, Venustiano Carranza y partes de Gustavo A. Madero. La mayor parte de la superficie del resto de las alcaldías estaría rebasando este umbral durante la presente y siguiente década y las zonas urbanas más cercanas al suelo de conservación lo harían a finales de la década del 2050. El umbral de 5°C sería rebasado primero en las alcaldías Venustiano Carranza poco antes del 2040 (aunque una pequeña parte lo haría en los 2030s), mientras que Iztapalapa, Tláhuac, Gustavo A. Madero, Coyoacán, Benito Juárez, Miguel Hidalgo y Cuauhtémoc alcanzan este umbral alrededor del 2050"11

Si bien los compromisos internacionales en materia de cambio climático han establecido metas para no rebasar los umbrales de las temperaturas, estos son muy modestos en relación con el fenómeno que se está observando en la ciudad. Además de que actualmente no existen políticas públicas locales o internacionales que permitan atender el fenómeno.

¹¹ Ibídem. Pp. 57.











Por tanto, es necesario desarrollar acciones locales para disminuir los efectos de las islas de calor, siendo una oportunidad para demostrar que las ciudades no dependen exclusivamente de la cooperación internacional para contrarrestar los impactos que provocan las altas temperaturas ni para mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero.

La toma de acción para atender la problemática de las islas de calor urbana en la Ciudad de México producirá beneficios importantes en contra del cambio climático, así mismo, traerá beneficios en el corto plazo en relación a la productividad, consumo de energía, calidad del aire y la salud de toda la población.

IV. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO. EN SU CASO

No aplica de manera particular.

VI. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

"Artículo 13 Ciudad habitable

A. Derecho a un medio ambiente sano

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.







2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.

Artículo 16 Ordenamiento territorial

٨	110	dia	Am	hio	nto
Α.	ме	aio	AM	pie	nte

_				
1				
	_	_	_	

2. ...

3. ...

4. Las autoridades garantizarán el derecho a un medio ambiente sano. Aplicarán las medidas necesarias para reducir las causas, prevenir, mitigar y revertir las consecuencias del cambio climático. Se crearán políticas públicas y un sistema eficiente con la mejor tecnología disponible de prevención, medición y monitoreo ambiental de emisiones de gases de efecto invernadero. agua, suelo. biodiversidad contaminantes, así como de la huella ecológica de la ciudad. Asimismo, establecerán las medidas necesarias y los calendarios para la transición energética acelerada del uso de combustibles fósiles al de energías limpias.

I. Vulnerabilidad, resiliencia, prevención y mitigación de riesgos

- 1. El Gobierno de la Ciudad garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana. Asimismo:
- a) Deberá informar y prevenir a la población, en formatos accesibles para todos, ante los riesgos que amenacen su existencia mediante la elaboración de diagnósticos y atlas de riesgos, instrumentos de monitoreo, pronósticos, temprana y los demás que establezca la ley;
- b)
- c)
- D







e)

- f) Desarrollará la cultura de la seguridad y la resiliencia, promoviendo la participación ciudadana, el voluntariado, la autoprotección, la corresponsabilidad, la ayuda mutua y el auxilio a la población;
- a) A través de un organismo público garante de la gestión integral de riesgos, diseñará y ejecutará, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad, la preparación y respuesta para la reducción del riesgo y la prevención y atención de desastres, fortaleciendo el cuerpo de primera respuesta, conforme a lo que determine la ley en la materia; y
- h) Llevará a cabo las demás acciones que establezca la ley.
- 2. El Gobierno de la Ciudad desarrollará un plan a largo plazo de adaptación al cambio climático.

CONVENCIONALIDAD

Acuerdo de París

- Artículo 2 1. El presente Acuerdo, al mejorar la aplicación de la Convención, incluido el logro de su objetivo, tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza, y para ello:
- a) Mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático;
- b) Aumentar la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático y promover la resiliencia al clima y un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, de un modo que no comprometa la producción de alimentos;
- y c) Situar los flujos financieros en un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero. -32.





El presente Acuerdo se aplicará de modo que refleje la equidad y el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales."

Agenda 2030 para el desarrollo sostenible

- "Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.
- 1.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales
- 11.2 De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad
- 11.3 De aguí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países
- 11.4 Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo
- 11.5 De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad
- 11.6 De aguí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo.







- 11.7 De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad
- 11.a Apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional
- 11.b De aquí a 2020, aumentar considerablemente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres, y desarrollar y poner en práctica, en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, la gestión integral de los riesgos de desastre a todos los niveles
- 11.c Proporcionar apoyo a los países menos adelantados, incluso mediante asistencia financiera y técnica, para que puedan construir edificios sostenibles y resilientes utilizando materiales locales."

VII. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VIII. ORDENAMIENTO A MODIFICAR

Por lo anteriormente expuesto, a continuación, se presenta la adición propuesta:







LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.				
Dice	Debe decir			
Artículo 2. Esta Ley tiene por objeto:	Artículo 2. Esta Ley tiene por objeto:			
i d id Aiii	1 G 1G //III			
SIN CORRELATIVO	XIV. Desarrollar políticas públicas locales para reducir y mitigar los efectos del fenómeno de islas de calor urbanas, así como las medidas necesarias de monitoreo y evaluación.			
Artículo 4. Para efectos de esta Ley, se estará a las definiciones de los conceptos que contienen la Ley General de Cambio Climático, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra, así como de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, ambas vigentes en la Ciudad de México, además de las siguientes:	Artículo 4. Para efectos de esta Ley, se estará a las definiciones de los conceptos que contienen la Ley General de Cambio Climático, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra, así como de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, ambas vigentes en la Ciudad de México, además de las siguientes:			
I a la XXVI	I a la XXVI			
SIN CORRELATIVO	XXVI BIS. Isla de Calor Urbana: fenómeno que produce diferencias de temperaturas más altas en el núcleo urbano en relación con las zonas circundantes, periféricas o rurales debido a las actividades humanas.			
XXVII a la XLVI	XXVII a la XLVI			





Artículo 6. Son competencia de la persona titular de la Jefatura de Gobierno:	Artículo 6 . Son competencia de la persona titular de la Jefatura de Gobierno:
I a la XVI	I a la XVI
SIN CORRELATIVO	XVI BIS. Desarrollar mecanismos de coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública, el sector académico, social y empresarial, para atender el fenómeno de islas de calor urbanas.
XVII a la XVIII	V\/II
All's la 7 Course solds as la	XVII a la XVIII
Artículo 7. Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las atribuciones siguientes:	Artículo 7. Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las atribuciones siguientes:
I a la XL	I a la XL
SIN CORRELATIVO	XL BIS. Desarrollar e implementar políticas públicas, en coordinación con las autoridades de la Ciudad de México, el sector académico, social y empresarial, para reducir y mitigar los efectos del fenómeno de islas de calor urbanas. Así como ejecutar un





sistema de monitoreo, seguimiento y

evaluación.

XLI. ...

XLI. ...



IX. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta H. Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. Se adicionan una fracción XIV al artículo 2; una fracción XXVI BIS al artículo 4; una fracción XVI BIS al artículo 6; y una fracción XL BIS al artículo 6, todos de la Ley de Mitigación y adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México.

(...)

Artículo 2. Esta Ley tiene por objeto:

I. ... a la XIII. ...

XIV. Desarrollar políticas públicas locales para reducir y mitigar los efectos del fenómeno de islas de calor urbanas, así como las medidas necesarias de monitoreo y evaluación.

 (\ldots)

Artículo 4. Para efectos de esta Ley, se estará a las definiciones de los conceptos que contienen la Ley General de Cambio Climático, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra, así como de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, ambas vigentes en la Ciudad de México, además de las siguientes:

I. ... a la XXVI. ...







XXVI BIS. Isla de Calor Urbana: fenómeno que produce diferencias de temperaturas más altas en el núcleo urbano en relación con las zonas circundantes, periféricas o rurales debido a las actividades humanas.

XXVII. ... a la XLVI. ...

 (\ldots)

Artículo 6. Son competencia de la persona titular de la Jefatura de Gobierno:

I. ... a la XVI. ...

XVI BIS. Desarrollar mecanismos de coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública, el sector académico, social y empresarial, para atender el fenómeno de islas de calor urbanas.

XVII. ... a la XVIII. ...

Artículo 7. Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. ... a la XL. ...

XL BIS. Desarrollar e implementar políticas públicas, en coordinación con las autoridades de la Ciudad de México, el sector académico, social y empresarial, para reducir y mitigar los efectos del fenómeno de islas de calor urbanas. Así como ejecutar un sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación.

XLI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor, al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.







Dado en el palacio de la Ciudad de México, a los 18 días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

Tania Larios **TANIA LARIOS DIPUTADA**

